

**RESOLUCIÓN de XX de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas mayores dependientes de la Comunidad Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.**

### ***Antecedentes de hecho***

1. Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, se declara pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.
2. La Covid-19, por su facilidad de contagio y rápida extensión, ha generado un grave problema de salud pública global que ha tenido como consecuencia la adopción de medidas sanitarias y de limitación de la libre circulación sin precedentes, al objeto de proteger a la población, sobre todo a los colectivos más vulnerables.
3. Las personas mayores, en general, y las personas mayores en residencias en particular, se han revelado como extremadamente vulnerables a la pandemia de Covid-19.
4. El 22 de octubre de 2020, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19.
5. El 2 de diciembre de 2020, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adoptó el acuerdo por el que se prevén medidas de salud pública frente a covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas.

### ***Fundamentos de Derecho***

1. Mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en todo el territorio nacional, al amparo del artículo 116,2 de la Constitución y del artículo 4 de la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
2. Mediante Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma, previa autorización del Pleno del Congreso de los Diputados, que se extenderá desde la

00.00 horas del 9 de noviembre de 2020, hasta las 00.00 del 9 de mayo de 2021.

3. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 5.3: «El sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial porque se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía según lo que dispone el artículo 128.2 de la Constitución Española.»

4. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas adoptó la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

5. Es de aplicación el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, 17/2020, de 12 de noviembre, y 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas.

6. Es de aplicación la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, que con relación a los centros de personas mayores y de personas con diversidad funcional o problemas de salud mental se estará a lo dispuesto en la ordenación que realice la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Valorada la actual situación resuelvo:

### **Primero. Objeto y ámbito**

Mediante la presente resolución se establecen las medidas a adoptar en las residencias de personas mayores y personas mayores dependientes, comprendidas en el ámbito de competencias de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Con relación a las medidas adoptadas se entenderá por periodo navideño el comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive.

### **Segundo. Medidas generales**

Para permitir las salidas de una persona residente, el centro deberá estar libre de Covid-19 (sin brote ni sospecha de brote, o con brote cerrado).

En los casos en que las personas residentes no disfruten de visitas o salidas vacacionales se fomentará un mayor contacto con familiares, personas tutoras o allegadas a través de medios telemáticos o, en su defecto, se facilitará una mayor información telefónica personalizada a la persona familiar o allegada de referencia sobre la situación de la persona residente.

### **Tercero. Medidas específicas de acuerdo con el nivel de alerta**

#### **Medidas en situación de nueva normalidad y en nivel de alerta 1**

##### ***Salidas sin pernoctación***

- Las salidas no podrán realizarse en días consecutivos ni podrán ser más de tres durante todo el periodo. Además, estarán restringidas a un único domicilio de un solo grupo de convivencia estable y manteniendo la misma burbuja de convivencia.
- En ningún caso la persona residente acudirá a un domicilio en que viva una persona con sintomatología compatible con Covid-19.
- Para el caso en que se produzca más de una salida de la persona residente esta deberá realizarse siempre al mismo domicilio y siempre con el mismo grupo de convivencia estable.
- Se considerará a la persona mayor como una unidad de convivencia.
- Las salidas deberán realizarse por las personas mayores con acompañamiento de una persona familiar, tutora o allegada, previa autorización del centro.
- El horario de entrada y de salida será consensuado entre la dirección del centro y la persona usuaria o los familiares, personas tutoras o allegadas. Se recomienda un horario

entre las 12.00 y las 19:00 h.

- Antes de la salida se le proporcionará a la persona residente material de protección que consistirá como mínimo en mascarilla quirúrgica.
- Antes de salir del centro, lo mismo que al regreso, se le hará control de temperatura. Si a la salida la temperatura es superior a 37° no se le permitirá ausentarse del centro y si es al regreso permanecerá en aislamiento preventivo en una habitación individual hasta ser valorado por personal médico. En ningún caso, se procederá al reingreso de una persona que presente síntomas compatibles con una infección por Covid-19 teniéndose que proceder en su entorno familiar de la misma manera que esté determinado para la población general.
- En la salida se acudirá directamente al domicilio familiar. No se podrá acudir a establecimientos o espacios públicos donde no se pueda garantizar las medidas sanitarias establecidas por autoridades sanitarias.
- Durante la estancia en el domicilio no se deberán producir encuentros y contactos con personas de otros grupos de convivencia. Se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19, relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad, higiene de manos, uso de mascarilla (recomendándose su uso en el domicilio por parte los familiares, a excepción de los momentos en que se esté comiendo) y ventilación.
- La persona familiar, tutora o allegada firmará la declaración responsable elaborada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que a tal efecto le facilitará la dirección del centro. La persona acompañante se comprometerá a adoptar todas las medidas preventivas (distancia de seguridad, higiene de manos, mascarilla y ventilación).
- Se tomarán, al regreso al centro, las medidas preventivas e higiénicas indicadas. A la persona residente se le duchará y se le cambiará de ropa, no siendo necesario el aislamiento ni la realización de ninguna prueba diagnóstica. No obstante, durante los siguientes días a la salida se llevará una mayor observación y seguimiento de la persona residente por parte del personal por si apareciese alguna sintomatología compatible con una infección por Covid-19.
- Las familias informarán a la dirección del centro si en los días posteriores a la visita de la persona usuaria se produce algún caso de Covid-19 en la unidad familiar con la que haya estado en contacto la persona residente.

### **Salidas vacacionales**

- Aquellas personas residentes que se vayan de vacaciones con sus familiares durante el periodo navideño solo lo podrán hacer durante un periodo igual o superior a 7 días. Deberán solicitarlo con antelación y firmar ellas o sus representantes legales, según el caso, el protocolo de salidas vacacionales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que a tal efecto le facilitará la dirección del centro.

- Esta salida estará restringida a un único domicilio de un solo grupo de convivencia estable y manteniendo la misma burbuja de convivencia.
- En ningún caso la persona residente acudirá a un domicilio en que viva una persona con sintomatología compatible con Covid-19.
- Se considerará a la persona mayor como una unidad de convivencia.
- Antes de la salida se le proporcionará a la persona residente material de protección que consistirá como mínimo en mascarilla quirúrgica.
- Antes de salir del centro, lo mismo que al regreso, se le hará control de temperatura. Si a la salida la temperatura es superior a 37° no se le permitirá ausentarse del centro.
- En la salida se acudirá directamente al domicilio familiar. No se podrá acudir a establecimientos o espacios públicos donde no se pueda garantizar las medidas sanitarias establecidas por autoridades sanitarias.
- Durante la estancia en el domicilio no se deberán producir encuentros y contactos con personas de otros grupos de convivencia. Se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19, relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad, higiene de manos, uso de mascarilla (a excepción de los momentos en que se esté comiendo) y ventilación.
- Para poder realizar el reingreso, con carácter general, el centro debe contar con la disponibilidad de plazas para aislamiento determinadas en la normativa vigente y siempre que el centro se encuentre libre de Covid-19.
- La persona residente que solicite su reingreso, siempre que no presente síntomas compatibles con la Covid-19, tendrá que disponer de una prueba diagnóstica con resultado negativo para Covid-19 realizada dentro de las 72 horas previas al ingreso, y tendrá que someterse a aislamiento preventivo durante 10 días.
- El aislamiento se realizará en una habitación individual con baño de uso exclusivo.
- En ningún caso, se procederá al reingreso de una persona que presente síntomas compatibles con una infección por Covid-19, teniéndose que proceder en su entorno familiar de la misma manera que esté determinado para la población general.

### **Visitas ordinarias**

- En centros libres de Covid-19 (sin brote ni sospecha de brote, o con brote cerrado) se permitirán las visitas de una persona familiar, tutora o allegada por persona residente o de hasta tres personas en el caso de personas convivientes, siempre con cita previa, de una duración máxima de una hora y al menos una vez a la semana, con el fin de facilitar la relación familiar.
- Las personas visitantes accederán al perímetro del centro provistas de EPI (que como mínimo será mascarilla quirúrgica). A la entrada se le tomará la temperatura a la visita y si la temperatura corporal supera los 37º no se permitirá su acceso al centro. Se le proporcionará gel hidroalcohólico para la limpieza de manos. Se realizará la desinfección de suelas de calzado, ropa, sillas de ruedas, objetos u enseres que procedan del exterior para la adecuada protección de las personas residentes.
- Durante la visita se deberán observar las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y en particular el mantenimiento de la distancia de seguridad, sin que pueda producirse contacto físico entre la persona residente y las personas visitantes, la higiene de manos, uso permanente de mascarilla y ventilación. Durante la visita, siempre que sea posible, la persona residente llevará mascarilla o protección frontal.
- En el caso de que el centro disponga de espacios al aire libre, la visita se realizará preferentemente en dichos espacios, siempre que sean de uso privativo y la meteorología lo permita, y pudiéndose disponer estufas exteriores para mejorar el confort de las personas residentes durante la visita. Si no, deberá realizarse en dependencias reservadas exclusivamente para visitas, amplias y bien ventiladas y provistas de pantallas, barreras u otros elementos de separación que impidan el contacto con la persona residente.
- Entre una y otra visita el personal de limpieza desinfectará las dependencias utilizadas.
- Durante este periodo, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado de “Visitas ordinarias” de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, sobre la organización del porcentaje máximo de visitas diarias, regulado en tramos y dependiendo del número de personas residentes en el centro.

### **Medidas en el nivel de alerta 2**

#### **Salidas ordinarias**

- No se podrán realizar.

### **Salidas vacacionales**

- Aquellas personas residentes que se vayan de vacaciones con sus familiares durante el periodo navideño solo lo podrán hacer durante un periodo igual o superior a 7 días. Deberán solicitarlo con antelación y firmar ellas o sus representantes legales, según el caso, el protocolo de salidas vacacionales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que a tal efecto le facilitará la dirección del centro.
- Esta salida estará restringida a un único domicilio de un solo grupo de convivencia estable y manteniendo la misma burbuja de convivencia.
- En ningún caso la persona residente acudirá a un domicilio en que viva una persona con sintomatología compatible con Covid-19.
- Se considerará a la persona mayor como una unidad de convivencia.
- Antes de la salida se le proporcionará a la persona residente material de protección que consistirá como mínimo en mascarilla quirúrgica.
- Antes de salir del centro, lo mismo que al regreso, se le hará control de temperatura. Si a la salida la temperatura es superior a 37º no se le permitirá ausentarse del centro.
- En la salida se acudirá directamente al domicilio familiar. No se podrá acudir a establecimientos o espacios públicos donde no se pueda garantizar las medidas sanitarias establecidas por autoridades sanitarias.
- Durante la estancia en el domicilio no se deberán producir encuentros y contactos con personas de otros grupos de convivencia. Se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19, relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad, higiene de manos, uso de mascarilla (a excepción de los momentos en que se esté comiendo) y ventilación.
- Para poder realizar el reingreso, con carácter general, el centro debe contar con la disponibilidad de plazas para aislamiento determinadas en la normativa vigente y siempre que el centro se encuentre libre de Covid-19.
- La persona residente que solicite su reingreso, siempre que no presente síntomas compatibles con la Covid-19, tendrá que disponer de una prueba diagnóstica con resultado negativo para Covid-19 realizada dentro de las 72 horas previas al ingreso, y tendrá que someterse a aislamiento preventivo durante 10 días.
- El aislamiento se realizará en una habitación individual con baño de uso exclusivo.
- En ningún caso, se procederá al reingreso de una persona que presente síntomas compatibles con una infección por Covid-19, teniéndose que proceder en su entorno familiar de la misma manera que esté determinado para la población general.

### **Visitas ordinarias**

- En centros libres de Covid-19 (sin brote ni sospecha de brote, o con brote cerrado) se permitirán las visitas de una persona familiar, tutora o allegada por persona residente o de hasta tres personas en el caso de personas convivientes, siempre con cita previa, de una

duración máxima de una hora y al menos una vez a la semana, con el fin de facilitar la relación familiar.

– Las personas visitantes accederán al perímetro del centro provistas de EPI (que como mínimo será mascarilla quirúrgica). A la entrada se le tomará la temperatura a la visita y si la temperatura corporal supera los 37° no se permitirá su acceso al centro. Se le proporcionará gel hidroalcohólico para la limpieza de manos. Se realizará la desinfección de suelas de calzado, ropa, sillas de ruedas, objetos u enseres que procedan del exterior para la adecuada protección de las personas residentes.

– Durante la visita se deberán observar las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y en particular el mantenimiento de la distancia de seguridad, sin que pueda producirse contacto físico entre la persona residente y las personas visitantes, la higiene de manos, uso permanente de mascarilla y ventilación. Durante la visita, siempre que sea posible, la persona residente llevará mascarilla o protección frontal.

– En el caso de que el centro disponga de espacios al aire libre, la visita se realizará preferentemente en dichos espacios, siempre que sean de uso privativo y la meteorología lo permita, y pudiéndose disponer estufas exteriores para mejorar el confort de las personas residentes durante la visita. Si no, deberá realizarse en dependencias reservadas exclusivamente para visitas, amplias y bien ventiladas y provistas de pantallas, barreras u otros elementos de separación que impidan el contacto con la persona residente.

– Entre una y otra visita el personal de limpieza desinfectará las dependencias utilizadas.

– Durante este periodo, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado de “Visitas ordinarias” de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, sobre la organización del porcentaje máximo de visitas diarias, regulado en tramos y dependiendo del número de personas residentes en el centro.

### **Medidas en el nivel de alerta 3**

#### ***Salidas ordinarias***

– No se podrán realizar.

#### ***Salidas vacacionales***

– Aquellas personas residentes que se vayan de vacaciones con sus familiares durante el periodo navideño solo lo podrán hacer durante un periodo igual o superior a 7 días. Deberán solicitarlo con antelación y firmar ellas o sus representantes legales, según el

caso, el protocolo de salidas vacacionales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que a tal efecto le facilitará la dirección del centro.

- Esta salida estará restringida a un único domicilio de un solo grupo de convivencia estable y manteniendo la misma burbuja de convivencia.
- En ningún caso la persona residente acudirá a un domicilio en que viva una persona con sintomatología compatible con Covid-19.
- Se considerará a la persona mayor como una unidad de convivencia.
- Antes de la salida se le proporcionará a la persona residente material de protección que consistirá como mínimo en mascarilla quirúrgica.
- Antes de salir del centro, lo mismo que al regreso, se le hará control de temperatura. Si a la salida la temperatura es superior a 37º no se le permitirá ausentarse del centro.
- En la salida se acudirá directamente al domicilio familiar. No se podrá acudir a establecimientos o espacios públicos donde no se pueda garantizar las medidas sanitarias establecidas por autoridades sanitarias.
- Durante la estancia en el domicilio no se deberán producir encuentros y contactos con personas de otros grupos de convivencia. Se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19, relativas al mantenimiento de la distancia de seguridad, higiene de manos, uso de mascarilla (a excepción de los momentos en que se esté comiendo) y ventilación.
- Para poder realizar el reingreso, con carácter general, el centro debe contar con la disponibilidad de plazas para aislamiento determinadas en la normativa vigente y siempre que el centro se encuentre libre de Covid-19.
- La persona residente que solicite su reingreso, siempre que no presente síntomas compatibles con la Covid-19, tendrá que disponer de una prueba diagnóstica con resultado negativo para Covid-19 realizada dentro de las 72 horas previas al ingreso, y tendrá que someterse a aislamiento preventivo durante 10 días.
- El aislamiento se realizará en una habitación individual con baño de uso exclusivo.
- En ningún caso, se procederá al reingreso de una persona que presente síntomas compatibles con una infección por Covid-19, teniéndose que proceder en su entorno familiar de la misma manera que esté determinado para la población general.

### **Visitas ordinarias**

- En centros libres de Covid-19 (sin brote ni sospecha de brote, o con brote cerrado) se permitirán las visitas de una persona familiar, tutora o allegada por persona residente o de hasta tres personas en el caso de personas convivientes, siempre con cita previa, de una duración máxima de una hora y al menos una vez a la semana, con el fin de facilitar la relación familiar. En el caso de ser más de una persona visitante, estas lo harán separadamente, distribuyéndose el tiempo total de la visita entre cada una, y con higienización posterior a cada una de ellas.

- Las personas visitantes accederán al perímetro del centro provistas de EPI (que como mínimo será mascarilla quirúrgica). A la entrada se le tomará la temperatura a la visita y si la temperatura corporal supera los 37° no se permitirá su acceso al centro. Se le proporcionará gel hidroalcohólico para la limpieza de manos. Se realizará la desinfección de suelas de calzado, ropa, sillas de ruedas, objetos u enseres que procedan del exterior para la adecuada protección de las personas residentes.
- Durante la visita se deberán observar las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y en particular el mantenimiento de la distancia de seguridad, sin que pueda producirse contacto físico entre la persona residente y las personas visitantes, la higiene de manos, uso permanente de mascarilla y ventilación. Durante la visita, siempre que sea posible, la persona residente llevará mascarilla o protección frontal.
- En el caso de que el centro disponga de espacios al aire libre, la visita se realizará preferentemente en dichos espacios, siempre que sean de uso privativo y la meteorología lo permita, y pudiéndose disponer estufas exteriores para mejorar el confort de las personas residentes durante la visita. Si no, deberá realizarse en dependencias reservadas exclusivamente para visitas, amplias y bien ventiladas y provistas de pantallas, barreras u otros elementos de separación que impidan el contacto con la persona residente.
- Entre una y otra visita el personal de limpieza desinfectará las dependencias utilizadas.
- Durante este periodo, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado de “Visitas ordinarias” de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, sobre la organización del porcentaje máximo de visitas diarias, regulado en tramos y dependiendo del número de personas residentes en el centro.

#### **Medidas en el nivel de alerta 4**

##### ***Salidas ordinarias***

- No se podrán realizar.

##### ***Salidas vacacionales***

- No se podrán realizar.

##### ***Visitas ordinarias***

- No se podrán realizar.

#### ***Cuarto. Eficacia de la presente resolución***

La presente resolución desplegará su eficacia en las residencias de personas mayores y personas mayores dependientes.

Si la autoridad sanitaria determinara que la situación epidemiológica conlleva como consecuencia la aplicación de lo dispuesto en unos niveles de alerta para una determinada demarcación territorial, se aplicará de manera singular lo establecido en el nivel de alerta que se determine.

Para lo no regulado en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, o norma que la sustituya.

#### ***Quinto. Supeditación a la normativa establecida por las autoridades competentes en el ámbito sanitario***

La presente resolución queda supeditada a la normativa que aprueben los órganos de la Administración General del Estado y de la comunidad autónoma competente en materia sanitaria.

Será de obligado cumplimiento la presente resolución, así como los protocolos y normativa dictada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en materia de salud pública, seguridad, higiene, prevención y protección frente a la Covid-19 de las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM y centros asimilados.

#### ***Sexto. Producción de efectos***

La presente resolución entrará en vigor en el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y será de aplicación en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive.

Se advierte que la presente resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

València, XX de diciembre de 2020.– La vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas: Mónica Oltra Jarque